REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

DECRETO N° 42
(MAR 31 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES AL EQUIPO DE GOBIERNO PARA IMPLEMENTARLO"

El Alcalde Municipal de Puerto Tejada, Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales especialmente las conferidas en el Artículo 315 y la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

1) *Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 152 de 1994, el municipio de Puerto Tejada adoptó mediante Acuerdo No. 013 del 2016 el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Todos por Puerto Tejada: Territorio de Paz" con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones*

2) *Que la Ley 152 de 1994 en su Artículo 29, establece la obligatoriedad de evaluar los Planes de Desarrollo, asignándole al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades.*

3) *Que como mecanismo de control de uso eficiente de los recursos y del desempeño adecuado de las funciones de la Administración Municipal, el Alcalde consideró pertinente definir la Implementación de la Estructura Funcional del Sistema de Seguimiento al Plan De Desarrollo Municipio de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos Por Puerto Tejada: Territorio de Paz", de que trata el Articulo 86 Capitulo IV Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 013 del 2016, modificado por el Acuerdo No. 024 del 2016.*

4) *Que para la Administración Municipal es necesario y conveniente establecer un mecanismo técnico, ágil oportuno y de fácil acceso, que permita realizar la medición de*

los cuatro (04) ejes estratégicos, ciento cuarenta y seis (146) metas de resultado, cuatrocientos cuarenta y tres (443) metas de producto y sesenta y siete (67) retos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos Por Puerto Tejada: Territorio de Paz ", en virtud de lo cual en el Artículo 86 Seguimiento y Evaluación se establece las consideraciones generales.

5) *Que la Administración Municipal debe elaborar el Plan indicativo cuatrienal (2016-2019) con planes de acción anuales que se constituyan en un instrumento que fija y organiza por anualidades las metas a lograr durante el cuatrienio, líneas de base, indicadores de producto y de resultado y los recursos presupuestales asignados, lo que lo convierte en un insumo estructural para el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos por Puerto Tejada: Territorio de Paz ".*

6) *Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario conformar grupos o equipos de trabajo interdisciplinarios, que desarrollen las acciones orientadas al seguimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría de Planeación, como dependencia competente en esta materia.*

7) *Que se hace necesario definir las responsabilidades que deberán cumplir las Secretarias de Despacho, Directores o Gerentes de las instituciones descentralizadas para la estructuración del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, de tal forma que permita capturar, procesar, analizar, consolidar y reportar información para realizar el seguimiento, como instrumento de gerencia pública, que facilite el uso de la información resultante para la toma de decisiones sobre la gestión requerida para el logro de los resultados comprometidos con la comunidad."*

8) *Que es necesario generar instrumentos que faciliten los procesos de rendición de cuentas de los funcionarios al gobernante y de éste hacia la comunidad y a las diferentes instituciones de control del Estado.*

9) *Que la Administración Municipal cuenta con el Plan indicativo 2016-2019, el cual constituye un instrumento que fija y organiza por anualidades las metas de resultado y de producto a lograr durante el cuatrienio por obra de la gestión de los secretarios y directores de institutos descentralizados del respectivo Plan de Desarrollo de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos Por Puerto Tejada: Territorio de Paz", tanto en cantidad como en efectos y recursos necesarios para su financiación,*

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

***ARTÍCULO 1. Adopción**: Adoptar el Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Desarrollo de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos por Puerto Tejada: Territorio De Paz", el cual estará en coherencia con la estructura del Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Puerto Tejada mediante Acuerdo No. 013 del 2016.*

Parágrafo 1: La Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal ajustará el sistema de seguimiento, acorde con la estructura del Plan de Desarrollo aprobado.

Parágrafo 2: El Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, parte de la estructura de Ejes Estratégicos, Sectores, Programas y Subprogramas, Metas de Resultado, Metas de Producto, e Indicadores.

***ARTÍCULO 2. Responsabilidades, Monitoreo, Seguimiento y Control de Metas** : Las responsabilidades del monitoreo, seguimiento y control de las metas del Plan de Desarrollo, cuando se trate de la ejecución de programas y proyectos que involucren diferentes dependencias o institutos descentralizados, recaerá en cabeza de cada jefe de despacho o director del ente descentralizado, quién conformará un equipo de seguimiento y control en su dependencia, el cual estará liderado por un funcionario de Planta, asignado a la misma. La Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal realizará labores de consolidación, revisión y control de calidad a la información que reporte cada dependencia o sector; en ningún momento realizará modificaciones al contenido y calidad de la información suministrada por las dependencias y entidades descentralizadas.*

La Administración Municipal de Puerto Tejada establece como volumen de medición de metas para el seguimiento al Plan de Desarrollo de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos por Puerto Tejada: Territorio de Paz" la siguiente clasificación:

ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO

***PARÁGRAFO 1**. Las metas de responsabilidad de cada dependencia se ajustarán acorde con el Plan de Desarrollo de cada período de gobierno.*

***ARTÍCULO 3. Adopción de la Estructuración del Monitoreo y Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal**: Para efectos de crear y poner en funcionamiento una estructura operativa que realice la cadena de reporte de información pertinente para hacer el Monitoreo y Seguimiento al Plan de Desarrollo de Puerto Tejada 2016 -2019 "Todos Por Puerto Tejada: Territorio de Paz", se adopta la siguiente estructura, cuyo carácter es funcional a este propósito:*

Estructura Organizativa para el Seguimiento al Plan de Desarrollo de Puerto Tejada 2016 - 2019 "Todos por Puerto Tejada: Territorio de Paz"		
Componente	***Funciones***	***Designación***
Líderes de Seguimiento	*Solicita información de avance del Plan de Desarrollo.* *Convoca al Sistema de Seguimiento.* *Lidera y coordina el proceso de captura, validación y análisis de la información, la mejora continua de los instrumentos de captura y convoca a sesiones periódicas para el seguimiento a los cronogramas de actividades.*	*Alcalde* *Secretario de Planeación e Infraestructura*
Enlace	*Consolida la información de todas las dependencias, incluidas las de las entidades descentralizadas.* *Apoya y valida la información en términos de calidad con cada dependencia en sesiones mensuales y al momento de corte definido para el seguimiento al Plan.*	*Funcionario de enlace del equipo de seguimiento y evaluación.*

Gerente de Programa	*Coordinar operativamente la ejecución de sus programas, delega en su personal técnico la ejecución de metas, Supervisa dicha ejecución y responde por el cumplimiento oportuno de las metas de producto y de resultado asignadas a su dependencia. Reporta la información al Funcionario de enlace del equipo de seguimiento y evaluación.*	*Secretarios de Despacho, Gerentes y Gerente o Directores de Entes Descentralizados.*
Articuladores	*Formular proyectos, adelantar procesos de gestión de los proyectos, coordinar la ejecución de los proyectos. Responden por la debida y oportuna aplicación de metodologías e instrumentos de captura y análisis de información impartidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura para efectos del seguimiento a los planes de desarrollo de cada secretaría e instituto descentralizado, promoviendo el seguimiento de metas al interior de las mismas.*	*Secretarios de Despacho, Gerente o Director de Entes Descentralizados, Profesionales y Técnicos de áreas.*
Enlace	*Son los responsables de la captura y cargue de la información en el formato plan indicativo y los formatos del Plan de Acción*	*Profesionales y Técnicos de áreas*

***ARTÍCULO 4. Asignación de Articuladores**: De acuerdo con las necesidades de captura, análisis, reporte y socialización de la información sobre los avances de las metas de resultado y metas de producto, así como de los recursos asignados para su financiación a través de proyectos implementados por cada una de las secretarias de despacho o ente descentralizado, se destinaran o delegaran hasta dos (2) personas que realizaran las funciones de Articuladores, que deben ser adscritos a la planta de personal. Los funcionarios delegados por cada una de las dependencias son los siguientes:*

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
NIT: 891.500.580-9

Plan de Desarrollo Municipal 2016 -2019 "Todos Por Puerto Tejada Territorio De Paz Estructura de Articulación y Enlace			
Secretario de Planeación e Infraestructura	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Director del Plan de Seguimiento y Evaluación*

Enlace del Equipo de Seguimiento y Evaluación del Plan	*Nivel Profesional*	*Planta o Contratista*	*Funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y*
Oficina Asesora Jurídica	*Nivel Asesor*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Oficina Asesora Jurídica	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Planeación e Infraestructura	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria de Planeación e Infraestructura	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Gobierno y Participacion Ciudadana	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria de Gestión Social y Desarrollo Comunitario.	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Hacienda	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*

Secretaria de Hacienda	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria Local de Salud	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria Local de Salud	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Tránsito y Movilidad	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria de Tránsito y Movilidad	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Secretaria de Educación y de las Tic's	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Secretaria de Educación y de las Tic's	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Instituto Municipal de Cultura	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Instituto Municipal de Cultura	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*
Instituto Municipal de para el Deporte y la Recreación	*Nivel Directivo*	*Libre nombramiento y remoción*	*Articulador*
Instituto Municipal de para el Deporte y la Recreación	*Profesional*	*Planta*	*Enlace*

***PARÁGRAFO 1**. El secretario de despacho, gerente o director de entes descentralizados ejercerá de manera conjunta con el funcionario profesional y/o técnico de áreas delegado las funciones de articulador y estos últimos las de enlace y serán los responsables de la planeación y logro de metas de la dependencia. Los funcionarios articuladores y de enlace serán designados por el secretario de despacho, gerente o director de entes descentralizados, reconociendo el perfil y las funciones propias del personal a su cargo, sin que ello signifique el traslado de responsabilidades por parte de los secretarios o gerentes o directores de entidades descentralizadas.*

***ARTICULO 5. Generación de Rutinas de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal**: Las rutinas son actividades realizadas periódicamente, encaminadas a realizar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal. Los primeros diez (10) días calendario finalizado cada trimestre, es el plazo que tienen los funcionarios de enlace para cargar la información de ejecución del plan en el instrumento que se defina para tal fin, produce reporte de avance de metas y genera alertas que remiten a los Gerentes de Programas, quienes disponen de cinco (05) días calendario para validar y aprobar la información cargada en los instrumentos definidos, en términos de oportunidad, calidad y atender las alertas generadas por ellos y remitir la información al funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.*

El funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura dispone de cinco (05) días calendario para consolidar y reportar el informe de seguimiento donde genera alertas a través de los tableros de control sectoriales y transversales sobre avances del Plan de Acción y Plan Indicativo al Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, para establecer el cumplimiento real del Plan de Desarrollo Municipal.

Cada reporte de seguimiento al Plan de Desarrollo por parte de las dependencias o entidades descentralizadas deberá estar acompañado de un oficio remisorio refrendado por los Secretarios de despacho, Gerentes o Directores de entidades descentralizadas en su calidad de Gerentes de Programa, quienes serán los responsables de la calidad y oportunidad de la información suministrada. Los reportes que no se remitan dentro de los tiempos definidos serán excluidos del informe de seguimiento.

Durante los primeros (05) días del mes de diciembre de cada año el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, deberá elaborar y publicar el

cronograma de elaboración y presentación de las rutinas e informes correspondientes a la evaluación y seguimiento para la siguiente vigencia fiscal.

Los reportes del Plan de Acción se realizarán mensualmente por parte de los gerentes de programa al funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura quien a su vez los hará conocer del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal.

***ARTÍCULO 6. Creación del Comité Técnico**: Crease un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, Integrado por el Secretario de planeación e Infraestructura, el Secretario de Hacienda, El Alcalde o su delegado, un representante de las entidades descentralizadas del orden municipal y el funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.*

***PARÁGRAFO 1º**. El Secretario de Planeación e Infraestructura asumirá las funciones de Coordinación del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal y liderará el informe que se presentará al Alcalde. La Secretaría Técnica de esta instancia será ejercida por el funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.*

***ARTICULO 7. Generación de Rutinas del Comité Técnico**. Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal cuenta con cinco (05) días calendario para evaluar el informe de monitoreo y seguimiento al Plan remitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura, propone ajustes y autoriza la entrega del informe final al ordenador del gasto quien convocará a Consejo de Gobierno Extraordinario dentro de los cinco (05) días calendario siguientes para efectos exclusivos de la presentación del informe final de seguimiento y los tableros de control y las definición de las acciones correctivas que se deban aplicar.*

El seguimiento se realizará mensual con evaluaciones trimestrales, para lo cual se preparará un informe de monitoreo y seguimiento a los indicadores del Plan de Desarrollo y se presentará las respectivas conclusiones y alertas que genere los tableros de control.

***ARTÍCULO 8. Diseño y Adopción de Instrumentos**: Cada Programa y Meta del Plan de Desarrollo Municipal, tendrá una ficha de programa y de indicador de producto y de resultado respectivamente, que serán diligenciadas por los funcionarios de enlace y articuladores de cada dependencia o entidad bajo la responsabilidad de los gerentes de programa, las que*

serán consolidadas y validada por el funcionario o contratista de enlace del equipo de seguimiento y evaluación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. Dichas fichas contendrán información muy específica sobre la forma y el método con el que se hace la medición, línea base, la fuente de donde provienen los datos, la periodicidad de la medición y el responsable del indicador entre otros. Cada trimestre se realizará la actualización de dichas fichas.

De acuerdo a los lineamientos de este Decreto, se adoptarán los tableros de control diseñados y validados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, los cuales sirven como instrumento de captura, reporte y análisis de alertas tempranas sobre la gestión de metas, para toma de decisiones de gerencia pública orientada al logro de los resultados del Plan de Desarrollo Municipal.

Cada Gerente de Programa deberá realizar la ponderación de las metas producto respecto del impacto de los mismos en las metas de resultado, aplicando las variables que definan la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

***ARTÍCULO 9. Capacitación**: De acuerdo a los lineamientos de este Decreto, se diseñará un proceso de capacitación en el cual participaran todos los funcionarios de la Administración Municipal, Institutos Descentralizados que asuman la responsabilidad de ejecutar y adelantar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento del seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal.*

Además, se dará a conocer la estructura de trabajo del seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, haciendo énfasis en los instrumentos y rutinas de seguimiento.

***PARAGRAFO 1**. Esta capacitación estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal y será coordinada por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal*

***ARTÍCULO 10. Rendición de Cuentas**: Los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía se realizarán dos veces al año, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.*

ARTÍCULO 11. *Publicación de Página Web Prensa y Comunicación*: *Según el desarrollo y periodicidad de los ejercicios de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, se*

realizarán las publicaciones correspondientes ocho (08) días calendario después de aprobados los reportes e informes. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal enviará para publicación en página Web y en la Intranet, boletines electrónicos generados a partir de los informes de seguimiento al Plan de Desarrollo.

***ARTICULO 12**. Lo establecido en el marco de este Decreto, será coherente con la modelación del Proceso de Direccionamiento y Planeación Estratégica y el sistema de Gestión de Calidad.*

ARTÍCULO 13. *Reporte a los entes de control*: *Los tableros de control se constituirán en insumo para los reportes e informes solicitados por las diferentes entidades de control de los niveles Departamentales y Nacionales, previa aprobación del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal.*

.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada (Cauca), a los ____ días del mes de marzo de 2017.

MAR 31 2017

TOBAS BALANTA MURILLO
Alcalde

Proyecto y Elaboró: Luis Hernando Mina Moreno
Revisó y Aprobó: